

Páguese por este cheque a la orden de:

QUIMICA DE IMPACTO SA DE CV

\$ **206,295.09**

(DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 09/100 M.N.)

Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Don Quijote de la Mancha No. 1 Complejo Industrial Chihuahua
31109 Chihuahua, Chih., México
Tels. +52 (614) 442-3300 Fax + 52 (614) 442-3397
R.F.C. PIC-800912-TA4

Firma (s)

Para abono en cuenta del beneficiario

15 TAMBOS DE PINTURA AMARRILLA Y BCA MTO PARQ INDUSTRIALES F-28029-1214

RECIBI DE CONFORMIDAD

1	2	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
1112-10002		BANCOMER 0135020670		\$206,295.09	
1124-10001		IVA IDENTIFICADO	\$28,454.49		
8270-14898-0102-02-35101-1		CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR DE INMUEBLES G	Corriente	\$59,280.20	
8270-14898-0102-03-35101-1		CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR DE INMUEBLES G	Corriente	\$59,280.20	
8270-14898-0102-04-35101-1		CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR DE INMUEBLES G	Corriente	\$59,280.20	
Total :				206,295.09	206,295.09

C00757



Usr: jlee
Rep: rptPoliza

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE
CHIHUAHUA**

Póliza: C00757 Del 04/10/2019

Fecha y hora de Impresión | 04/oct./2019 03:17 p. m.
Página | 1

Concepto: 15 TAMBOS DE PINTURA AMARRILLA Y BCA MTO PARQ INDUSTRIALES F-28029-1214

Beneficiario: QUIMICA DE IMPACTO SA DE CV

Folio / Cheque : 7462

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0002	8270-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0003	8270-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0004	1124-10001	IVA IDENTIFICADO	\$28,454.49		
0005	1112-10002	BANCOMER 0135020670		\$206,295.09	
0006	8240-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0007	8240-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0008	8240-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0009	8220-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0010	8220-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0011	8220-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0012	8250-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0013	8250-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0014	8250-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0015	8240-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
16	8240-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0017	8240-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0018	5135-35101	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$177,840.60		
0019	2112-1-35101	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$177,840.60	
0020	8260-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0021	8260-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0022	8260-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$59,280.20		
0023	8250-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0024	8250-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0025	8250-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0026	8260-14898-0102-02-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0027	8260-14898-0102-03-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0028	8260-14898-0102-04-35101-1	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR		\$59,280.20	
0029	2112-1-35101	CONSERVACIÓN Y MTTO. MENOR	\$177,840.60		
			<u>1,095,498.09</u>	<u>1,095,498.09</u>	



PROMOTORA
PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

DON QUIJOTE DE LA MANCHA No.1
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31136

TEL. 442-33-60

NUMERO

3769

PROVEEDOR: QUIMICA DE IMPACTO SA DE CV
DIRECCION: JOSE MARÍA IGLESIAS 3902, COL. GRANJAS, C.P.31160
RFC: QIM850803
POBLACION: CHIHUAHUA, CHIH.

TEL. 614 414 5454

FECHA

04-oct-19

CONDICIONES DE PAGO

CONTADO

DEPARTAMENTO SOLICITANTE

INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

ELABORÓ

OJILVIA CASTILLO

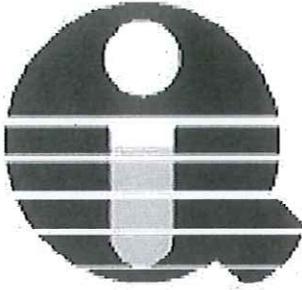
UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TAMBO	2	PINTURA DE ESMALTE TRAFICO AMARILLO (PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO)	\$ 11,856.04	\$ 23,712.08
TAMBO	1	PINTURA DE ESMALTE TRAFICO BLANCO (PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO)	\$ 11,856.04	\$ 11,856.04
	7	PINTURA DE ESMALTE TRAFICO AMARILLO	\$ 11,856.04	\$ 82,992.28
	5	PINTURA DE ESMALTE TRAFICO BLANCO	\$ 11,856.04	\$ 59,280.20
		PINTURA PARA VIALIDADES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC, PARQUE INDUSTRIAL PAQUIME Y PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO.		
		ENTREGAR: WILLIAM SHAKESPEARE No. 163 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA AT'N: LIC. OJILVIA CASTILLO		
CONTABILIDAD			SUB TOTAL	\$177,840.60
		REQUISICIÓN NÚMERO P19-038	16%	\$28,454.50
			TOTAL	\$206,295.10

OBSERVACIONES

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
PIC 800912 TA4

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ

* REVISION Y PAGO DE FACTURAS LUNES DE 08:00 A 16:00 HRS.



QUIMICA DE IMPACTO, SA DE CV
RFC: QIM850803GK2

Factura
FOLIO: 28029
FECHA:
2/10/2019 15:45:00

LUGAR DE EXPEDICIÓN:
31160
RÉGIMEN FISCAL:
601 General de Ley Personas Morales
TIPO DE COMPROBANTE:
I Ingreso

DATOS DEL RECEPTOR

CLIENTE: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA R.F.C.: PIC800912TA4

DOMICILIO: QUIJOTE DE LA MANCHA No. 1, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, México

FORMA DE PAGO: (99) Por definir | MONEDA: (MXN) Peso Mexicano | MÉTODO DE PAGO: (PPD) Pago en parcialidades o diferido | USO

CFDI: (G03) Gastos en general | CONDICIONES DE PAGO:

TIPO RELACIÓN: () | CFDI RELACIONADO:

CANT	UNIDAD SAT	CONCEPTO/DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTOS			IMPUESTOS	IMPORTE
7.00	XDR - Tambor	31211501 Pinturas de esmalte TRAFICO AMARILLO TAMBOR	11,856.04	0.00%	0.00%	0.00%	002 - IVA 13,278.76	82,992.28
5.00	XDR - Tambor	31211501 Pinturas de esmalte TRAFICO BLANCO TAMBOR	11,856.04	0.00%	0.00%	0.00%	002 - IVA 9,484.83	59,280.20

IMPORTE CON LETRA:

CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 07/100

SUBTOTAL	142,272.48
I.V.A	22,763.59
TOTAL	165,036.07



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000400747838

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

Octubre 2 2019 - 16:45:05

FOLIO FISCAL

3BE208B1-8D92-405B-B80C-D5A370870A33

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000404486074

SELLO DIGITAL DEL CFDI

NG+S/o5Mz+9+d1e7XyB31Qib3SHGDKTBBpXUQjnOmFtqyEBBjGEzV00hP3YUoPfmU0gGsBE91TIRmBy+SaRiZ
IM2+Vke9EyBX6QuLmDPNj9vkrkA10VaYNqm5PHueeaWDDiQgPWQrKFAMa6OnbP1NnFjsUmRUo1kGR
mvdzRpPF1ZPIFVini/o4cLQ8x3TFs8a8KoXs/SwOJ3dtbGd2Se8pReycDpJ613VtqoRew1fcFEwkjaNULY
Qo/RfSe0q1HFHwyV1L8nQRB1Hi+7MxdlQ6aMVQM0N5LjsG50Ba2RdUJaZS15SydDt+KPv96YgVQWpdCnQ==

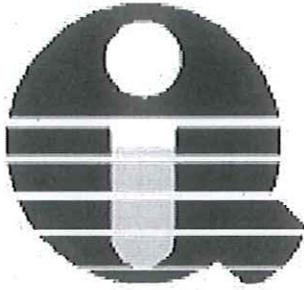
SELLO DEL SAT

Iv830V/RbAF3WkCsAdwLjThRpX2TRmvP8m9mD41Hy1byL7zkJrQtsy+ba3Xdjwh9Xlr0Z4XFPI
tEqNOOSdMuZFK4GhiMYcgXQDNabUevfDNkHTIhtsiAk7TKh8RSnJJRUOkalZzL oOxeCOz4cAA9T7J
f1CJVQzHZodSHXyLsqdWRG1Yn388oPkfEL98+y0TTn2fjgmE/PC1dQTQ050/cz509zyDmAIQMAkySy+
CSKTnFnYm/ThJx6hd44kYon01xBGZD7Y935pPYB7/6bL3grhwHH7B2SLuN+07UcnWnQMJZQ0oG
fyG3Pccoe7V9hJZDjJE/rA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1|3BE208B1-8D92-405B-B80C-D5A370870A33|2019-10-02T16:45:05|MAS0810247C0|NG+S
/o5Mz+9+d1e7XyB31Qib3SHGDKTBBpXUQjnOmFtqyEBBjGEzV00hP3YUoPfmU0gGsBE91TIRmBy+SaRi
rZIM2+Vke9EyBX6QuLmDPNj9vkrkA10VaYNqm5PHueeaWDDiQgPWQrKFAMa6OnbP1NnFjsUm
RUo1kGRmvdzRpPF1ZPIFVini/o4cLQ8x3TFs8a8KoXs/SwOJ3dtbGd2Se8pReycDpJ613VtqoRew
1fcFEwkjaNULYQo/RfSe0q1HFHwyV1L8nQRB1Hi+7MxdlQ6aMVQM0N5LjsG50Ba2RdUJaZS15Syd
Dt+KPv96YgVQWpdCnQ==|00001000000404486074||

Este documento es una representación impresa de un CFDI versión 3.3



QUIMICA DE IMPACTO, SA DE CV
RFC: QIM850803GK2

Factura
FOLIO: J 1214
FECHA:
26/9/2019 16:52:13

LUGAR DE EXPEDICIÓN:
31160
RÉGIMEN FISCAL:
601 General de Ley Personas Morales
TIPO DE COMPROBANTE:
I Ingreso

DATOS DEL RECEPTOR

CLIENTE: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA R.F.C.: PIC800912TA4
DOMICILIO: QUIJOTE DE LA MANCHA No. 1, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, México

FORMA DE PAGO: (99) Por definir | MONEDA: (MXN) Peso Mexicano | MÉTODO DE PAGO: (PPD) Pago en parcialidades o diferido | USO
CFDI: (G03) Gastos en general | CONDICIONES DE PAGO:
TIPO RELACIÓN: () | CFDI RELACIONADO:

CANT	UNIDAD SAT	CONCEPTO/DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	DESCUENTOS			IMPUESTOS	IMPORTE
2.00	XDR - Tambor	31211501 Pinturas de esmalte TRAFICO AMARILLO TAMBOR	11,856.04	0.00%	0.00%	0.00%	002 - IVA 3,793.93	23,712.08
1.00	XDR - Tambor	31211501 Pinturas de esmalte TRAFICO BLANCO TAMBOR	11,856.04	0.00%	0.00%	0.00%	002 - IVA 1,896.97	11,856.04

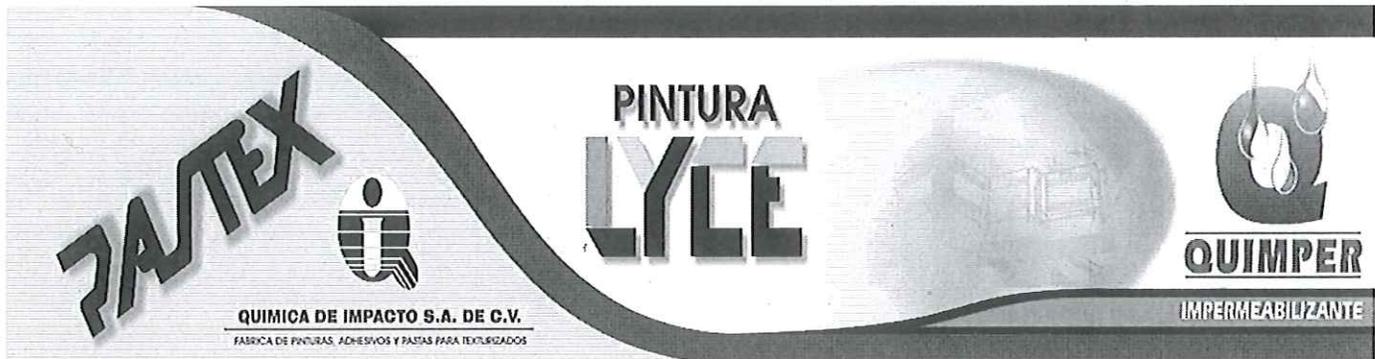
IMPORTE CON LETRA:
CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 02/100

SUBTOTAL	35,568.12
I.V.A	5,690.90
TOTAL	41,259.02



SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000400747838	FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN Septiembre 26 2019 - 17:52:17
FOLIO FISCAL CC8453D0-23E7-45A6-AF1D-7E0B9025CF74	NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000404486074
SELLO DIGITAL DEL CFDI V683daY5653eNgE871rZlSyHtr0xQ/L4k6JccJgEOwlov5Dp9JvW7gvk4bg/3SrdzALfD98H26UMb3v kBHn2XNreJqPTpyusJZa+5SF4JlxQHNgGXLwwTLiulLkBTNJ+0267mp7UYul65xcl7e6Bkb8+abnyTRuZoO6Z6 Ok5yXFN4yuQzFnhWsn02EKKDdMSoiZV34vH5WJHfSPWt4LGx80MTPsg3YOXRO5X2NEXWxC4bAsjsNfT/h fRU8o7LgkIRhR4KorS5uYkwV7h2OKTufqXZTpZSyZOFMExqKm7cz2KjgMZCvExFbl/mj/VO6+IQQ==	
SELLO DEL SAT dnqBgleBicw3/C6L7TipJlcXVztus6N2KODbbgXgLhJ2cJyLiLXGc7ibEwebgYz3MRVdmPfeN6J13DY zod96q8fCymdfPip9BePS2xdoMXLRyq6z5GBAKo3uYH7ywEHcwFrGCp7gBDQugox9l8gl-HaaSkASyQz cLzJduGzBHP09Vd6zZjh/bNPPQb4H255DSq3LxpNyTA3Qot9WqHCRFXtdFUX4x/6cBvblNNUfeHM VpNMKf9HsO6kjkBxozPyKKUr3WO+G4WYIF5cgBlE7zUNWu2Ww1Q+KDYdepCve8nAsqBYXY+B50FUshf epNN+dtzOujQhWpw1nz5yQ==	
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT 1.1 CC8453D0-23E7-45A6-AF1D-7E0B9025CF74 2019-09-26T17:52:17 MAS0810247C0 V683 daY5653eNgE871rZlSyHtr0xQ/L4k6JccJgEOwlov5Dp9JvW7gvk4bg/3SrdzALfD98H26UMb3 kBHn2XNreJqPTpyusJZa+5SF4JlxQHNgGXLwwTLiulLkBTNJ+0267mp7UYul65xcl7e6Bkb8+abnyT RuZoO6Z6Ok5yXFN4yuQzFnhWsn02EKKDdMSoiZV34vH5WJHfSPWt4LGx80MTPsg3YOXRO5X2NEX WxC4bAsjsNfT/hRU8o7LgkIRhR4KorS5uYkwV7h2OKTufqXZTpZSyZOFMExqKm7cz2KjgMZC vExFbl/mj/VO6+IQQ== 00001000000404486074	

Este documento es una representación impresa de un CFDI versión 3.3



Chihuahua, Chih. 30 Agosto 19

Comotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua
 LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJÁN
 Jefa de Compras y Servicios

Anexamos cotización solicitada, esperando sea de su interés.

Descripcion	Cantidad	Cub	Total
Pintura para trafico color amarillo tambor 200 lts	13	\$ 11,856.04	\$ 154,128.52
Pintura para trafico color blanco tambor 200 lts	8	\$ 11,856.04	\$ 94,848.32
Thinner tambor de 200 lts	4	\$ 4,310.35	\$ 17,241.40
		Subtotal	\$ 266,218.24
		IVA	\$ 42,594.92
		Total	\$ 308,813.16

Tiempo de entrega es de 5 días al recibir orden de compra

Ing. Cesar Soltero
 Ventas
 Quimica de Impacto S.A de C.V
 T. 614 414 5454
 C. 614 104 9966
csoltero@pinturaslyce.com
www.pinturaslyce.com

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, QUIMICA DE IMPACTO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. CESAR SOLTERO MUÑIZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PRODECH":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 3 de enero de 2019, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 125, folio 125, libro Cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación, el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.3.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que cuenta con los recursos para cubrir la adquisición de los bienes licitados, mediante la suficiencia presupuestal, autorizada por la Unidad Administrativa de "PRODECH", siendo recursos propios del Organismo.

I.5.- Que mediante acta de fallo del día 4 de septiembre del 2019, los integrantes del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme el artículo 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar directamente al "PROVEEDOR", la adquisición y suministro de pintura para el complejo y parques industriales propiedad del Organismo al cumplir con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Al contestar servase citar invariablemente el numero del Oficio y del Expediente

I.6.- Que señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

II.- Declara el "PROVEEDOR":

II.1.- Que una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme las leyes mexicanas, según escritura pública número 2482 del volumen 82 de fecha 3 de agosto de 1985, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís Garcia, Notario Público número 9 del Distrito Morelos; instrumento inscrito bajo el número 425 a folios 85 del Volumen 392 del Libro Primero de Comercio ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos de fecha 19 de noviembre de 1985.

II.2.- Que el C. Cesar Soltero Muñoz, acredita personalidad mediante Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, otorgado ante el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario número 10 del Distrito Morelos, manifestando, Bajo Protesta de Decir Verdad, las facultades que no le han sido revocadas y/o modificadas a la fecha del presente contrato.

II.3.- Que cuenta con certificado de registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal a partir de marzo del dos mil diecinueve.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes QIM850803GK2, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que señala para efectos del presente contrato, el domicilio ubicado en la Calle Jose Maria Iglesias # 3902, Colonia Grajas, Chihuahua, Chih., C.P. 31160.

III.- Ambas Partes declaran:

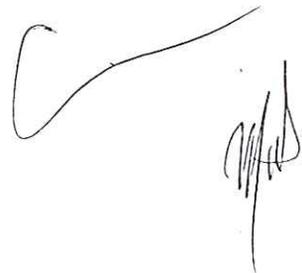
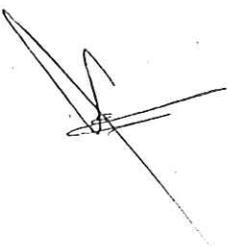
III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - El "PROVEEDOR" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato suministrará a "PRODECH" de la pintura para el complejo y parques industriales propiedad de "PRODECH" (Anexo A).

El "PROVEEDOR" proveerá la pintura en las proporciones prorrateadas a necesidad de "PRODECH", llevando para tales efectos una bitácora para el control de entrega del material, "PRODECH" mediante escrito autorizará al personal específico y facultado para requerir el material al "PROVEEDOR".

Al contestar sírvase invariablemente el número del Oficio y del Expediente



SEGUNDA. - El precio unitario de los bienes adquiridos, se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, "PRODECH" pagará al "PROVEEDOR" conforme el material requerido, estableciendo como limite la cantidad de \$248,976.84 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado a la firma del presente contrato.

Los pagos se realizarán en las oficinas de "PRODECH", ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136, los primeros 10 días hábiles de cada mes en días hábiles de lunes a viernes en un horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas.

Los derechos y obligaciones que se derivan del contrato no podrán ser transferidos por el "PROVEEDOR" en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "PRODECH".

TERCERA. - Conforme el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se establecen las siguientes:

A). - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El "PROVEEDOR", conforme el importe adjudicado, garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las obligaciones, mediante póliza de fianza en moneda nacional emitida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua y/o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada; la garantía se devolverá a la persona con facultades suficientes para recibirla cuando de cumplimiento cabal a criterio del Organismo sobre el contrato respectivo.

B). - GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE BIENES: El "PROVEEDOR" responderá el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, calidad de bienes y/o cualquier otra responsabilidad en que incurra, mediante póliza de fianza en moneda nacional, emitida por Institución Afianzadora legalmente acreditada y autorizada en el Estado de Chihuahua o bien, mediante un cheque cruzado, cheque de caja o cheque certificado, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, conforme lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el importe de la garantía será del 10% del monto máximo de la partida adjudicada, la garantía se otorgará previamente al acto de recepción de los bienes o servicios, la vigencia de la garantía será de doce meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes o servicios.

CUARTA. – La vigencia y/o plazo del presente contrato para la entrega de los bienes, inicia el día 6 de septiembre del 2019, concluyendo el 31 de diciembre del mismo año, o cuando “PRODECH”, agote el monto límite establecido en la Clausula Segunda.

El material será entregado por el “PROVEEDOR” en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136, el material se entregará en días hábiles de lunes a viernes en un horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas.

QUINTA. – “PRODECH” no entregara anticipo alguno por el suministro establecido en el presente instrumento.

SEXTA. - “PRODECH” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el “PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, siendo las siguientes:

a). - Suministrar los bienes objeto del contrato con especificaciones diferentes a las establecidas en el “Anexo A”, o en su caso, presenten fallas de calidad o vicios ocultos.

b). - Entregar los bienes objetos del contrato extemporáneamente y en lugar distinto al establecido.

c). - No otorgar las garantías establecidas en el contrato.

“PRODECH” podrá rescindir administrativamente el contrato conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al “PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “PRODECH” contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “PRODECH”, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ente público de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"PRODECH" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas; en este supuesto, deberá justificar que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "PRODECH" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el ente público podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

En caso de que por causas imputables al "PROVEEDOR" exista la rescisión del contrato, este deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ente público.

SÉPTIMA. - "PRODECH" cuando los bienes presenten fallas de calidad, vicios ocultos y/o incumplimiento en las especificaciones convenidas en el "ANEXO A", devolverá en un plazo de tres días naturales, la unidad o unidades defectuosas al "PROVEEDOR", quien acudirá a las oficinas de "PRODECH" para determinar las causas generadoras de las fallas, el "PROVEEDOR", sustituirá la unidad o unidades dañadas en un término de 10 días naturales, asumiendo los costos generados por la reposición del bien. La devolución, reposición y sustituciones como consecuencia a fallas de calidad de los bienes, no implica una modificación en los términos del presente contrato. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Al contestar sírvase invariablemente el número del Oficio y del Expediente

OCTAVA: "PRODECH" en caso de atraso del "PROVEEDOR" en la entrega de los bienes objeto del contrato; aplicará una pena convencional, el área requirente descontará del pago de la factura, un porcentaje del 0.5% por cada día de atraso sobre el importe total de los bienes no entregados, esto hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) correspondiente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, no podrá exceder el monto de la citada garantía, a partir de ese momento se procederá a rescindir administrativamente el contrato.

El "PROVEEDOR" queda obligado ante "PRODECH" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - En caso de solución de controversias, "PRODECH" y el "PROVEEDOR" se sujetarán a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

DÉCIMA. - "PRODECH" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité Calificador del Propuestas del Organismo, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a ampliar proporcionalmente las garantías del presente contrato en relación al monto modificado.

Si posteriormente a la adjudicación del contrato o pedido, se presenten circunstancias supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato, "PRODECH" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emitan sus órganos facultados.

Las circunstancias supervenientes a que se refiere el párrafo anterior deberán estar debidamente acreditadas. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - El "PROVEEDOR" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el "PROVEEDOR" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PRODECH", respecto los trabajos especificados en la Cláusula Primera de este contrato, liberando de toda obligación laboral o de seguridad social al Organismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El "PROVEEDOR", se obliga a hacer del conocimiento de "PRODECH", cualquier hecho y/o circunstancia que pueda u obstaculice el cumplimiento cabal del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - "PRODECH" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "PRODECH", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente. En este supuesto "PRODECH" reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento al "CONTRATISTA", la finalidad de los datos personales recabados es para realizar los trámites inherentes a la administración de Complejo y Parques Industriales propiedad del Organismo, los cuales se encuentran sujetos al Manual e Instructivo de Proyecto, Construcción y Operación, los mismos serán tratados con el único motivo de mantener un control con los usuarios establecidos en el Complejo y Parques Industriales administrados y propiedad del Organismo, se recabarán datos son los siguientes: nombre, dirección, registro federal de contribuyentes, acta constitutiva, poderes de representación, información necesaria para la elaboración de contratos; el Organismo no requiere bajo ninguna circunstancia datos sensibles, los cuales en la posible necesidad de requerirse, será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente contrato.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA QUINTA. - Los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PRODECH"; el "PROVEEDOR" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios. Así mismo, el "PROVEEDOR" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de "PRODECH". El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PRODECH".

El "PROVEEDOR" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. - Las partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, las bases, junta de aclaraciones y anexos; los lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA.- Las controversias con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverán mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua de conformidad con el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por ello, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO, LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"PROVEEDOR"

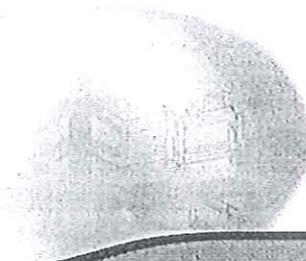
C. CESAR SOLTERO MUÑIZ
APODERADO DE QUIMICA DE IMPACTO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
ECONOMICO DE CHIHUAHUA.

ESTA HOJA DE FIRMAS 8/8, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.ADQ.-056-2019-P; QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ZASTEXQUIMICA DE IMPACTO S.A. DE C.V.
FABRICA DE PINTURAS, ADHESIVOS Y FASAS PARA TEXTURIZADOS**PINTURA
LYCE****QUIMPER**

IMPERMEABILIZANTE

Chihuahua, Chih. 30 Agosto 19

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua
LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJÁN
Jefa de Compras y Servicios

Anexamos cotizacion solicitada, esperando sea de su interes.

Descripcion	Cantidad	Cub	Total
Pintura para trafico color amarillo tambor 200 lts	13	\$ 11,856.04	\$ 154,128.52
Pintura para trafico color blanco tambor 200 lts	8	\$ 11,856.04	\$ 94,848.32
Thinner tambor de 200 lts	4	\$ 4,310.35	\$ 17,241.40
		Subtotal	\$ 266,218.24
		IVA	\$ 42,594.92
		Total	\$ 308,813.16

Tiempo de entrega es de 5 dias al recibir orden de compra

Ing. Cesar Soltero
Ventas
Quimica de Impacto S.A de C.V
T. 614 414 5454
C. 614 104 9966
csoltero@pinturaslyce.com
www.pinturaslyce.com



QUIMICA DE IMPACTO S.A. DE C.V.
FABRICA DE PINTURAS, ADHESIVOS Y PASTAS PARA TEXTURIZADOS

Jose Maria Iglesias No. 3902, Col Las Granjas, Chihuahua Chih. Tel (614) 414 5454, 414 2294, Fax 414 3707
www.pinturaslyce.com

PINTURA TRAFICO

Descripción del producto:

Pintura de trafico a base de hule clorado.
Excelente adherencia al asfalto y concreto no pulido
Alta resistencia a la abrasión y cambios de temperatura.
Recomendada para señalamientos de tráfico, hormigón o concreto

Propiedades físicas:

Copa Zahn: (viscosidad)	6:12 min
Peso Especifico:	1.12 gr/m ³
Densidad:	1.04
Resistencia a la abrasión:	Excelente
Rendimiento:	20-25 mts Lineales
Adherencia:	Excelente
Secado:	Al tacto 5min, Total 40min



Cesar Soltero

Recomendaciones:

Limpiar la superficie con cepillo, agua y jabón con la finalidad de quitar grasa o polvo.
Si es un piso nuevo, procurar que este bien seco, aplicar la primera mano diluyendo la pintura con 20% de solvente, la segunda mano diluyendo solo con un 10%.
Usar solamente Xilol como solvente, ya que de lo contrario puede afectar la pintura

Nota:

La información aquí suministrada se basa en pruebas de nuestro laboratorio, tratando de ofrecer un servicio técnico; por lo tanto no nos hacemos responsables de los procesos que no estén bajo nuestra supervisión directa.



INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Fecha de Folio: P-09/19
 Fecha de la Requisición de bienes y/o servicios: 04-sep-19
 Requiriente: INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Ubicación	Cantidad	Unidad	Descripción	QUIMICA DE IMPACTO SA DE CV			SHERWIN WILLIAMS			CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA SA DE CV		
				Tiempo de entrega	Precio unitario	Importe	Tiempo de entrega	Precio unitario	Importe	Tiempo de entrega	Precio unitario	Importe
CH, PIC, PIA, PIP, PICHIS.	13	TAMBO	PINTURAPARA TRAFICO COLOR AMARILLO	5 DÍAS	\$11,856.04	\$154,128.52		\$17,719.83	\$230,357.79		\$13,004.00	\$169,052.00
CH, PIC, PIA, PIP, PICHIS.	8	TAMBO	PINTURAPARA TRAFICO COLOR BLANCO	5 DÍAS	\$11,856.04	\$94,848.32		\$17,851.72	\$142,813.76		\$13,004.00	\$104,032.00
						\$0.00			\$0.00			\$0.00
						\$0.00			\$0.00			\$0.00
				SUMA= \$248,976.84 I.V.A. \$39,836.29 TOTAL \$288,813.13			SUMA= \$373,171.55 I.V.A. \$59,707.45 TOTAL \$432,879.00			SUMA= \$273,084.00 I.V.A. \$43,693.44 TOTAL \$316,777.44		

PORCENTAJE 5%

RESERVACIONES:
 De acuerdo a la investigación de mercado se opta por la propuesta mas baja, cumpliendo con los estandares de normas de calidad y eficiencia.

Acreditación a la Empresa ó Persona Física:
 QUIMICA DE IMPACTO, S.A. de C.V.

 Ing. Luis Fernando Dominguez

 Ing. Manuel Crisótopo Trevizo

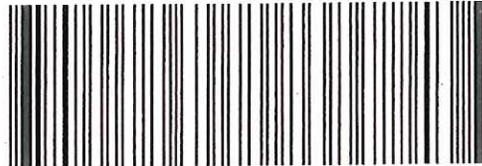


DE TIENDA:0R4267
SWMX LACG CHIHUAHUA TECNOLOGICO
AV. TECNOLOGICO 14709-A
CHIHUAHUA, CH 31125
TEL: 01-61-4481-0588
FAX: 01-61-4481-1165

CÁLCULO PARA: 739947
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE
CHIHUAHUA
DON QUIJOTE DE LA MANCHA
1
CHIHUAHUA, CHI 31109

COTIZACIÓN

#BE026702013625



DE TRABAJO DE CLIENTE

FECHA: 08/15/2019
HORA: 1:15 PM
REP DE LA TIENDA: JAD454
REP DE VENTAS: A LA TORRE AVILA ARTURO
Página 1 de 1

COTIZACIÓN

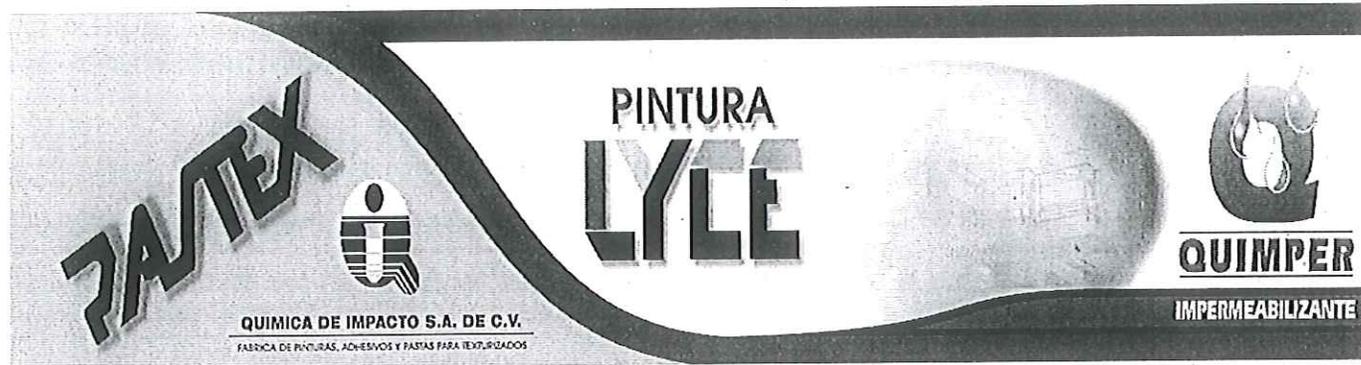
Este cálculo de precio no debe ser aceptado en lugar de una factura y no es válido para la devolución de mercancía

CANTID	# ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CALCULAR PRECIO	MONTO
10	C97YJ05-200	PINT. P/CARRETERA AMARIL LO 202	\$17,719.83	\$177,198.30
6	C97WJ03-200	PINT.P/RAYA CARRETERA BL ANCA	\$17,851.72	\$107,110.32

Los precios son válidos durante 30 días a partir de la fecha
Para colores que requieren bases ultra profunda, rústico
profundo o neutral, agregar \$2 por galón.

Gracias por hacer compras con nosotros hoy.

SUBTOTAL	\$284,308.62
I.V.A.	\$45,489.38
CÁLCULO TOTAL	\$329,798.00



Chihuahua, Chih. 30 Agosto 19

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua
 LIC. OJILVIA DANELLI CASTILLO LUJÁN
 Jefa de Compras y Servicios

Anexamos cotizacion solicitada, esperando sea de su interes.

Descripcion	Cantidad	Cub	Total
Pintura para trafico color amarillo tambor 200 lts	13	\$ 11,856.04	\$ 154,128.52
Pintura para trafico color blanco tambor 200 lts	8	\$ 11,856.04	\$ 94,848.32
Thinner tambor de 200 lts	4	\$ 4,310.35	\$ 17,241.40
		Subtotal	\$ 266,218.24
		IVA	\$ 42,594.92
		Total	\$ 308,813.16

Tiempo de entrega es de 5 días al recibir orden de compra

Ing. Cesar Soltero
 Ventas
 Quimica de Impacto S.A de C.V
 T. 614 414 5454
 C. 614 104 9966
csoltero@pinturaslyce.com
www.pinturaslyce.com

CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
 CFC051025083
 MANUEL OSTRAGA Y PRIV. DE COLOSIO SAN
 COL. TORIBIO ORTEGA, C.P. 31060 CHIH. CHIH.
 +52 (51) 415-4444

Fecha	Folio
16/ago./2019	COT13776

Cotización

cactustraffic.com.mx - semaforos.com.mx
 01 800 890 2767 - 01 800 001 VIAL



Cliente
 PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
 DON QUIJOTE DE LA MANCHA 1
 COL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CHIH CP: 31136
 RFC: PIC800912TA4

EN RELACION A SU AMABLE PETICION, PRESENTO
 A CONSIDERACION DE USTED LA SIGUIENTE COTIZACION

Vigencia	Condiciones	Vendedor	Contacto
	CREDITO 30 DIAS	ROCIO HERNANDEZ URBINA	OJILVIA CASTILLO

Artículo	Nombre	U.med.	Unidades	Precio	Desccto.	Importe
PIN-CX-BL	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO COMEX	LITRO	1,400	65.02		91,028.00
PINT-CX-AM	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO COMEX	LITRO	2,220	65.02		144,344.40

(Doscientos setenta y tres mil treinta y un pesos 98/100 m.n.)

L.A.B. CHIHUAHUA, CHIH
 ING DOMINGUEZ CEL 614

Si los datos aquí cotizados son diferentes a las cantidades indicadas y/o a las reales, la cotización y cobro pueden sufrir modificaciones.

EN CASO DE VERNOS BENEFICIADOS PRESENTAMOS NUESTRA CUENTA BANCARIA:

BBVA Bancomer CUENTA: 0185213614 - CLABE: 012150001852136140
 SUC: 0356 SANTA RITA

Subtotal	235,372.40
IVA 16%	37,659.58
Total	273,031.98